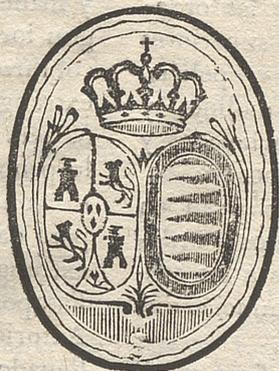


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 6 de Agosto de 1839.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden mandando no se obligue á los individuos de la Cabaña de Carreteros á refrendar diaria y personalmente los pasaportes con que viajan.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid.* — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 de Julio último me dice lo que copio.

A S. M. la REINA Gobernadora ha ocurrido el Procurador general de la cabaña de carreteros del Reino solicitando que á los individuos de la misma se les exima de la obligacion de refrendar diariamente sus pasaportes, por los graves perjuicios que se les irrogan y que ya se tuvieron en consideracion al dispensarles esta gracia por Real orden de 9 de Marzo de 1827. Enterada S. M. de las razones expuestas por el Procurador general, y hallándolas atendibles, se ha servido mandar, de conformidad con el parecer de la Direccion general de Caminos, que en cumplimiento de lo prevenido en la citada Real orden de 9 de Marzo de 1827 no se obligue á los individuos de la cabaña de carreteros, mientras fuesen de servicio, á refrendar diaria y personalmente los pasaportes con que viajan, debiendo presentarlos con este objeto á la Autoridad del pueblo mas cercano al paraje en que pernecten el mayoral de cada carretería; sin perjuicio empero de hacerlo por sí mismos los carreteros cuando por cualquier motivo entren en poblacion. Lo digo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que comunico á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 2 de Agosto de 1839. — Jacinto Manrique. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden mandando observar las ordenanzas y reglamentos relativos á la conservacion de las obras públicas.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid.* — El Señor Subsecretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 20 de Julio último me dice lo que sigue.

El Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al Director general de caminos lo siguiente:

„La Empresa del Canal de Castilla ha recurrido de nuevo á este Ministerio quejándose de los excesos que cometen los pueblos colindantes con los terrenos de la Laguna de la Nava, bien introduciendo á pastar en ellos sus ganados, bien destruyendo las obras del Canal ó desviando el curso de las aguas para regar con ellas sus heredades; y pide en consecuencia se dicten las mas eficaces providencias para reprimir semejantes abusos. Ya por Real orden de 22 de Noviembre de 1836 expedida á virtud de reclamaciones de la misma naturaleza, tuvo á bien S. M. la REINA Gobernadora encargar la observancia de las ordenanzas y reglamentos relativos á la conservacion de las obras públicas, estableciendo la debida separacion entre lo gubernativo y lo puramente contencioso; mas la experiencia ha dado á conocer que los Alcaldes de los pueblos no oponen algunas veces toda la energía necesaria contra tales desórdenes. En su vista quiere S. M. que los Gefes políticos y Alcaldes de los pueblos tengan muy presentes las facultades que para conservar el orden y proteger las propiedades les confiere la ley de 3 de Febrero de 1823, y que cumplan puntualmente lo prevenido en la precitada Real orden de 22 de Noviembre, cuyas disposiciones modificadas con arreglo al decreto de las Córtes de 22 de Octubre de 1837, que restablece el Tribunal supremo de apelaciones de correos y caminos, son las siguientes.

1.ª Los Gefes políticos en sus respectivas pro-



vincias cuidarán de la observancia de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones superiores relativas á la conservacion de las obras, policia, distribucion de aguas para riegos, molinos y otros artefactos; navegacion, pesca, arbolados y demas adherentes de los canales, caminos &c.

2.<sup>a</sup> Los Alcaldes de los pueblos exigirán en el modo y forma que dichos reglamentos y ordenanzas prevengan las multas señaladas á los contraventores, á consecuencia de las denuncias que ante ellos se hicieren.

3.<sup>a</sup> Si los Alcaldes se negaren á aplicar y exigir las multas correspondientes, deberán los guardas dar parte á su inmediato gefe para que este lo ponga en conocimiento del Gefe político á fin de que acuerde lo conveniente segun los casos. A esta autoridad podrán tambien acudir los particulares que se creyeren agraviados por la cantidad de la multa ó por el comportamiento de los Alcaldes y guardas.

4.<sup>a</sup> Los Gefes políticos remitirán á todos los Alcaldes en cuya jurisdiccion haya obras públicas de las mencionadas, las ordenanzas, reglamentos y demas disposiciones vigentes para su cumplimiento, debiéndose fijar en los parages mas notables para que nadie alegue ignorancia.

5.<sup>a</sup> Los Jueces de primera instancia conocerán de todos los negocios contenciosos con apelacion al Tribunal supremo de apelaciones de correos y caminos; en el concepto de que en donde haya dos ó mas Jueces de primera instancia, tendrán prevencion en el conocimiento de tales causas.

S. M. espera que los Alcaldes y demas á quienes corresponda no darán lugar á que se les exija la responsabilidad por su negligencia en la imposicion y exaccion de multas, arresto de transgresores y entrega de ellos á los Jueces competentes; en el concepto de que en caso necesario pueden valerse de la fuerza, pidiendo auxilio á los Gefes militares."

De Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que participo á V. á los expresados fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 2 de Agosto de 1839. — Jacinto Manrique. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de....*

Real orden sobre el refrendo de los Pasaportes á los extranjeros en su entrada y salida del Reino.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Señor Contador general del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 31 de Julio último me dice lo siguiente.*

„El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en Real orden de 16 del mes actual me dice lo que sigue:

„A consecuencia de lo expuesto por V. S. sobre la necesidad de metodizar la recaudacion

y manejo del impuesto de ocho reales, que segun los reglamentos de seguridad pública deben cobrarse por el primero y último refrendo á los extranjeros á su entrada y salida del Reino, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con lo propuesto por V. S., se lleve á efecto la formacion de las papeletas cuyo modelo acompaña, para darlas en los casos que está prevenido á los extranjeros, quienes deberán exhibirlas con el Pasaporte siempre que sean requeridos por las Autoridades del tránsito, para acreditar haber llenado esta obligacion. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que la expedicion y cobranza de estos documentos corra á cargo de los respectivos Gefes Políticos ó Alcaldes constitucionales en sus distritos locales, llevando unos y otros un registro en que anoten los refrendos que debengan retribucion, y que se exceptuen del pago los vecinos de los pueblos rayanos que entren diariamente ó con bastante frecuencia para objetos de comercio ó de interés privado."

Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer que se efectue la cobranza de los ocho reales que devengan los refrendos de los Pasaportes de los extranjeros en los términos acordados por S. M., ó que se cuide de exigir las papeletas que acrediten el pago, segun corresponda en el distrito del mando de V. S."

*Lo que participo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 2 de Agosto de 1839. — Jacinto Manrique. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de....*

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

### 1.<sup>er</sup> Año de Medicina.

*Individuos que han compuesto la Comision de Exámenes de primer año de Medicina.*

Dr. D. Victoriano Diez Martín, Dr. D. Benito Sangrador y Dr. D. Ricardo Gonzalez Múzquiz.

*Preguntas que han salido por suerte, formadas por el Dr. D. Victoriano Diez Martín.*

1.<sup>a</sup> núm. 14. ¿A qué términos de comparacion se refieren los anatómicos para determinar las regiones de los órganos huecos?

2.<sup>a</sup> núm. 25. ¿Qué se entiende por cartilagos y en cuantas clases se han dividido?

3.<sup>a</sup> núm. 41. Descríbanse los músculos lombo-abdominal sternopubiano y púbio-sub-umbilical.

4.<sup>a</sup> núm. 1. ¿Qué se entiende por anatomía y como se divide?

5.<sup>a</sup> núm. 11. ¿Qué se entiende en anatomía por conformacion externa y qué por interna?

6.<sup>a</sup> núm. 22. Descríbanse los intestinos.

7.<sup>a</sup> núm. 7. ¿Qué nombres han recibido las ramas distintas en qué ha sido dividida la anatomía especial topográfica ó descriptiva del cuerpo humano?

8.<sup>a</sup> núm. 45. ¿Qué se entiende por anastomosis y cuántas especies hay?

9.<sup>a</sup> núm. 10. ¿En cuántas clases se dividen los aparatos con relacion á las funciones que tienen que desempeñar?

10. núm. 5. Qué parte de la anatomía ha recibido el nombre de esteorologia y qué resultado final puede producir la division mecánica de los sólidos?

11.<sup>a</sup> núm. 44. ¿Cuál es la situacion, volumen y conformacion exterior del sistema vascular?

12.<sup>a</sup> núm. 27. ¿Qué es perióstio, cuáles son sus usos y en qué se diferencia del pericondrio?

13. núm. 100. ¿A qué órganos han denominado los Anatómicos ganglios linfáticos y cuál es su estructura?

14.<sup>a</sup> núm. 16. ¿El sistema ó tejido celular en cuántos géneros se divide y qué diferencias existen entre el tegido celular propiamente dicho y el tejido adiporo?

*Lista de los cursantes examinados en este año, y calificacion definitiva que han obtenido.*

NOMBRES.	CALIFICACION.
D. Joaquin Blanco. . . . .	} Notablemente aprovechados.
D. Felix Benito. . . . .	
D. Isidoro Castro. . . . .	Sobresaliente.
D. Policarpo Castrillo. . . . .	Sobresaliente.
D. Claudio Cembrero. . . . .	} Notablemente aprovechados.
D. Pelayo Cacho. . . . .	
D. Pedro Diez Mogrovejo. . . . .	Aprobado.
D. Rafael Diez Quintero. . . . .	Aprobado.
D. José Espinosa. . . . .	} Notablemente aprovechados.
D. Gervasio Escacho. . . . .	
D. Policarpo Fernandez. . . . .	Aprobado.
D. Ignacio Gonzalez Silva. . . . .	Aprobado.
D. Bernardino Gutierrez. . . . .	} Notablemente aprovechados.
D. Simon Gonzalez. . . . .	
D. Dionisio Jover. . . . .	Aprobado.
D. Florentino Lorza. . . . .	Aprobado.
D. Juan Lerena. . . . .	Sobresaliente.
D. Nemesio Lopez Bustamante. . . . .	Aprobado.
D. Antonio Lorenzo. . . . .	Aprobado.
D. Aniano Muñoz. . . . .	Sobresaliente.
D. Bernardo Martin Diez. . . . .	Aprobado.
D. Braulio Martinez Pastor. . . . .	Aprobado.
D. Tomás Malfáz. . . . .	} Notablemente aprovechado.
D. Gregorio Mazon. . . . .	
D. Casimiro Menezo. . . . .	} Notablemente aprovechado.
D. Ramon Paul. . . . .	
D. Mariano Perez. . . . .	Aprobado.
D. Narciso Pauton. . . . .	Aprobado.
D. Gregorio Palacios. . . . .	Aprobado.
D. Agustin Puig de Vall. . . . .	Aprobado.
D. Antonio Perez de la Riva. . . . .	Sobresaliente.
D. Florencio Perrote. . . . .	Sobresaliente.
D. Tomás María Robledo. . . . .	Aprobado.
D. Florencio Solperez. . . . .	Aprobado.
D. Antonio Sarasiba. . . . .	Aprobado.
D. Valentin Varanda. . . . .	Sobresaliente.

Concuerdar lo aqui inserto con los originales que obran en la Secretaría de dicha Universidad. Valladolid 18 de Julio de 1839. = V.º B.º, Dr. Blas Pardo, Rector. = Br. Pedro Alcántara Basanta, vice-Secretario.

Intendencia General militar. = No habiendo resultado remate en la subasta celebrada el 26 de Junio último en la Intendencia militar de Aragon, para contratar el suministro de pan y pienso á las

tropas estantes y transeuntes en todo aquel Distrito por falta de licitadores; he dispuesto, en virtud de las facultades que me están concedidas, que por esta Intendencia General militar se convoque á otra nueva subasta para el dia 16 de Agosto próximo, cuyo servicio deberá contratarse desde 1.º de Octubre de este año hasta fin de Setiembre siguiente, bajo las bases y condiciones prefijadas en el pliego general redactado por la Intervencion general. En tal concepto dispondrá V. S. que por los periódicos de esa Capital se dé toda la publicidad debida á este anuncio, para que los que gusten hacer proposiciones á esta empresa se presenten en el acto del remate que ha de verificarse precisamente á las doce en punto del citado dia en los Estrados de esta Intendencia General, bien entendido que será adjudicado el referido suministro al que resulte mejor postor, y concluido el acto no se admitirá mejora alguna por ventajosa que sea. Del recibo de esta circular y de haberla cumplimentado me dará V. S. aviso con remision de un ejemplar impreso donde resulte publicado dicho anuncio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1839. = José J. de la Fuente. = Señor Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja. = Es copia. C. E. de la I., Bengoa

Intendencia General militar. = Resultando de las comunicaciones que me ha dirigido V. S. que en las dos subastas anunciadas para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transeuntes en ese Distrito, no ha habido remate por falta de licitadores, he dispuesto en virtud de las facultades que me estan concedidas por diferentes Reales órdenes, que para el dia 17 de Agosto próximo se celebre en esta Intendencia General otra nueva subasta, cuyo objeto sea asegurar el mismo servicio desde 1.º de Octubre de este año hasta fin de Setiembre siguiente, bajo las bases y condiciones que contiene el pliego general redactado para este suministro. Asi, pues, encargo á V. S. haga circular este anuncio en todos los periódicos de esa Capital para que los que quieran interesarse en dicha empresa, acudan por sí ó por medio de representante á manifestar sus proposiciones en el acto del remate, que ha de verificarse en los estrados de esta Intendencia general el dia citado anteriormente á las doce en punto de la mañana, y concluido que sea en favor del mejor postor no se admitirá mejora alguna por ventajosa que sea. Del recibo de esta circular, y de haberla V. S. puesto en egecucion me dará aviso con remision de un egemplar. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1839. = José J. de la Fuente. = Señor Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja. = Es copia. C. E. de la I., Bengoa.

La Direccion general de Correos ha dispuesto sacar á pública subasta el servicio de Postas y conduccion de la correspondencia de la línea de Madrid á Búrgos por Valladolid, mediante á concluir en 30 de Setiembre de este año la contrata con la compañía de Diligencias. El que quiera interesarse en una ó mas de las paradas establecidas á este fin, podrá enterarse del pliego de condiciones que existe en la Administracion principal de Correos de esta Ciudad; en el concepto que los dias señalados para los dos remates en la Direccion general son el primero el 22 del presente mes de Agosto, y el segundo el 14 de Setiembre, y se admiten proposiciones hasta el 16 del primero y 3 del segundo.

RELACION circunstanciada de todas las libranzas expedidas por la Direccion general del Ramo á cargo de esta Caja, que se hallan aceptadas y pendientes sus pagos, con expresion de fechas, números, dias de sus vencimientos, importe respectivo pagado á cuenta, y líquido pendiente de pago, con arreglo á la Real órden de 11 de Abril del corriente año.

## MES DE MAYO DE 1839.

Números de las libranzas.	Fechas de sus giros.	Idem de sus vencimientos.	Su importe en rs. vn.	Pagado á cuenta.	Líquido pendiente de pago.
730.	13 de Julio de 1838. . . . .	10 de Diciembre de 1838.	140.000.	18.000.	122.000.
782.	10 de Agosto de id. . . . .	6 de Enero de 1839. . . . .	100.000.	.....	100.000.
762.	28 de id. . . . . id. . . . .	15 de id. . . . . id. . . . .	30.000.	.....	30.000.
869.	id. . . id. . . . . id. . . . .	14 de Febrero. . . id. . . . .	40.000.	.....	40.000.
978.	30 de Octubre de id. . . . .	29 de Marzo. . . . id. . . . .	60.000.	.....	60.000.
1.009.	id. . . . id. . . . id. . . . .	29 de Abril. . . . id. . . . .	68.000.	.....	68.000.
105.	13 de Febrero de 1839. . . . .	21 de Setiembre. . id. . . . .	55.000.	.....	55.000.
146.	2 de Marzo de id. . . . .	2 de Noviembre id. . . . .	60.000.	.....	60.000.
147.	id. . . id. . . . id. . . . .	id. . . . id. . . . . id. . . . .	64.000.	.....	64.000.
221.	18 de Abril de id. . . . .	3 de Junio. . . . id. . . . .	30.000.	.....	30.000.
243.	id. . . id. . . . id. . . . .	id. . . id. . . . . id. . . . .	30.000.	.....	30.000.
197.	9 de id. . . . id. . . . .	25 de Noviembre id. . . . .	60.000.	.....	60.000.
198.	id. . . id. . . . id. . . . .	id. . . . . id. . . . id. . . . .	64.000.	.....	64.000.
			801.000.	18.000.	783.000.

## MES DE JUNIO DE IDEM.

730.	13 de Julio de 1838. . . . .	10 Diciembre de 1838. . . . .	140.000.	18.000.	122.000.
782.	10 de Agosto de id. . . . .	6 de Enero de 1839. . . . .	100.000.	.....	100.000.
762.	28 de id. . . . . id. . . . .	15 de id. . . . . id. . . . .	30.000.	.....	30.000.
869.	id. . . id. . . . . id. . . . .	14 de Febrero de id. . . . .	40.000.	.....	40.000.
978.	30 de Octubre de id. . . . .	29 de Marzo de id. . . . .	60.000.	.....	60.000.
1.009.	id. . . id. . . . . id. . . . .	29 de Abril de id. . . . .	68.000.	.....	68.000.
221.	18 de Abril de 1839. . . . .	2 de Junio de id. . . . .	30.000.	.....	30.000.
243.	id. . . id. . . . id. . . . .	17 de id. . . . . id. . . . .	30.000.	.....	30.000.
105.	13 de Febrero de id. . . . .	21 de Setiembre id. . . . .	55.000.	.....	55.000.
146.	2 de Marzo de id. . . . .	28 de Octubre de id. . . . .	60.000.	.....	60.000.
147.	id. . . id. . . . id. . . . .	id. . . . id. . . . id. . . . .	64.000.	.....	64.000.
197.	9 de Abril de id. . . . .	25 de Noviembre id. . . . .	60.000.	.....	60.000.
198.	id. . . id. . . . id. . . . .	id. . . . id. . . . id. . . . .	64.000.	.....	64.000.
363.	10 de Junio de id. . . . .	26 de Enero de 1840. . . . .	46.500.	.....	46.500.
402.	id. . . id. . . . id. . . . .	25 de Febrero de id. . . . .	46.500.	.....	46.500.
			894.000.	18.000.	876.000.

Valladolid 20 de Julio de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

## SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 6 de Agosto de 1839.

## ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

## ANUNCIO NUM. 455.

Los remates de las fincas Nacionales que en seguida se expresarán, celebrados en el día de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, obtuvieron el resultado siguiente:

Una tierra que en término de esta Ciudad y pago del Berrocal, de cabida de una obrada y 156 estadales, perteneció al suprimido Monasterio de los Mártires, tasada en 200 rs. y capitalizada en 360, fué rematada en el precio de capitalizacion.

Dos tierras y un prado de pan llevar, de cabida las primeras de 2 higuadas y 280 estadales, y el último de una higuada y 132 estadales, que en término de San Salvador perteneció al Convento de Monjas Dominicas de Aldeanueva del Barco de Avila, capitalizadas en 7.560 rs. y tasadas en 1.906, se remataron por el precio de la capitalizacion.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 2 de Agosto de 1839. =Manuel del Valle y Cano.

## ANUNCIO NUM. 456.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 31 de Julio próximo pasado, se ha servido aprobar los remates celebrados en el día anterior en las Salas Consistoriales de esta Ciudad de las fincas nacionales siguientes:

Una heredad de tierras de pan llevar que en término del lugar de Bercero perteneció al suprimido convento de S. Pablo de esta Ciudad, compuesta de 11 pedazos, de cabida en junto de 34 fanegas y 5 estadales, tasada en 2,656 rs., y capitalizada en 6,060, y rematada en igual cantidad de 6,060 rs.

Otra heredad de tierras que en término de Becilla de Valderaduey perteneció al convento de Dominicos de Mayorga, compuesta de 9 pedazos, de cabida en junto de 13 fanegas y 120 estadales, tasada en 1,983 rs., capitalizada en 6,480, y rematada en 10,100.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 3 de Agosto de 1839. =Manuel del Valle y Cano.

## ANUNCIO NUM. 457.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que en seguida se expresará, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 3 del corriente, se ha servido

señalar el día 12 de Setiembre próximo venidero y hora de doce á una de su tarde para el remate que de ella se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

## Finca cuyo remate se anuncia.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Becilla perteneció al convento de Monjas de San Pedro de las Dueñas, compuesta de 44 pedazos, con inclusion de una hera, de cabida en junto de 106 fanegas y 1 estadal: vale en renta anual 31 fanegas de trigo equivalentes á 644 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 10,715; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducion del 10 por 100, 22,320. No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento vence en 1840.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dicha finca acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas que se citan. Valladolid 4 de Agosto de 1839. =Manuel del Valle Cano.

## ANUNCIO NUM. 458.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias, es todo en la forma siguiente.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villavicencio perteneció al convento de Monjas Recoletas de esta Ciudad, compuesta de 99 pedazos, que hacen en junto 328 fanegas y 44 estadales: vale en renta anual 80 fanegas de trigo equivalentes á 1,920 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 71,917 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducion del 10 por 100, 57,600. No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de dicha villa de Villavicencio de los Caballeros perteneció al convento de Monjas Bernardas de Gradefes, compuesta de 57 pedazos, que hacen 185 fanegas y 152 estadales de cabida: vale en renta anual 60 fanegas de trigo y 60 de cebada equivalentes á 2,160 rs. vn. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 77,811 rs., y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducion del 10 por 100, 64,800. No resulta que se halle

gravada con carga alguna, ni que respecto de su arrendamiento haya escritura de compromiso.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villagarcía de Campos perteneció al convento de Sta. Teresa de esta Ciudad, compuesta de 27 pedazos, que hacen en junto 37 higuadas, 7 cuartas y 89 estadales: una hera de trillar la mies de cabida de 7 cuartas y 52 estadales; y cinco viñas de cabida en junto de 7 aranzadas, 3 cuartas y 50 estadales: valen en renta anual unas y otras fincas 692 rs. vn.; y en venta, segun la tasacion pericial 22,571 rs. 8 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 20,760. No resulta que estas fincas se hallen gravadas con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Pozuelo de la Orden y Cotanes perteneció al convento de Monjas Agustinas Recoletas de esta Ciudad: se compone la heredad de Pozuelo de 15 pedazos, que hacen 72 higuadas, 2 cuartas y 23 estadales, la cual vale en renta 27 fanegas de trigo equivalentes á 648 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 24,965 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría 19,440. Y la heredad de Cotanes se compone de 3 pedazos, que hacen 6 yugadas, 3 cuartas y 50 estadales: vale en renta anual 72 rs. vn.; y en venta, segun la tasacion 2,483 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría 2,160. No se hallan gravadas con carga alguna, y su arrendamiento vence en 1841. Ambas heredades corren bajo un mismo arrendamiento; pero mediante á radicar en diferentes términos se subastarán por separado.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Simancas perteneció al convento de Monjas Huelgas de esta Ciudad, compuesta de 20 pedazos, que hacen en junto 26 obradas y 489 estadales: vale en renta anual 15 fanegas de pan mediado; y en venta, segun la tasacion pericial 7,026 rs. 26 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 8,100. No resulta gravada con carga alguna, ni que respecto de su arrendamiento haya escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez dias de esta fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer desde luego las cantidades mas altas que se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta, para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 5 de Agosto de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

#### ANUNCIO NUM. 459.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 2 del corriente, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, celebrados en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia en 1.º del mismo.

Dos tierras de pan llevar y un prado que en término de la villa de San Salvador pertenecieron al convento de Monjas Dominicanas de Aldeanueva del Barco de Avila, capitalizada en 7,560 rs., y rematada en igual cantidad.

Una tierra que en término de esta Ciudad y pago titulado del Berrocal perteneció al suprimido

Monasterio de Mártires de San Basilio de la misma, capitalizada en 360 rs., y rematada en la misma cantidad.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 5 de Agosto de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

#### ANUNCIO NUM. 460.

El remate de la finca nacional que en seguida se expresará celebrado en el dia de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia obtuvo el resultado siguiente.

Una tierra de pan llevar en término de esta Ciudad, al pago de Piedras-negras, que perteneció al suprimido convento de Agustinos Calzados de la misma, de cabida de 31½ obradas y 60 estadales, tasada en 9,567 rs. y capitalizada en 8,550, se remató en los 9,567 rs.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 5 de Agosto de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

#### VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 12 de Agosto próximo venidero de doce á una de su tarde para el remate de una casa que en el casco de esta Ciudad, y su calle del Rosario núm. 16, perteneció al convento de Manjas Brigidas de la misma, compuesta de tres altos, corral y pozo, comprendido todo en una superficie de 676 pies, y tasada en 7,417 rs. Está gravada con un censo de 17 rs. y 17 mrs. de réditos anuales á favor de la Sacramental de esta Santa Iglesia Catedral, y respecto de su arrendamiento sigue por la tácita.

Lo que se hace saber al público, y que dicho remate tendrá efecto en el dia y horas citados en las Casas Consistoriales de esta Capital, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 27 de Julio de 1839. = Anacleto Torón.

#### VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le está concedida en el artículo 30 de la Real instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 13 de Agosto próximo venidero de doce á una de su tarde para el remate de una heredad de tierras compuesta de 156 pedazos de tierra blanca, dos heras de pan trillar y dos huertas, de cabida en junto de 760 fanegas y 152 estadales, que en término de la villa de Mayorga perteneció al convento de Monjas de San Pedro Mártir de la misma, tasada en 180,614 rs. y 19 mrs., precio en que se halla hecha postura.

Lo que se anuncia al público, y que dicho remate tendrá efecto el dia y horas designados en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 27 de Julio de 1839. = Anacleto Torón.

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO.

	Rs. vn.
<i>Provincia de Palencia.</i>	
D. Manuel Prieto, quien la cedió á D. Juan Francisco Bocalan, remató una era de pan trillar, término de la villa de Carrion en las de Sta. Maria, al Pradillo, de 9 cuartas, de las monjas de Sta. Clara de Palencia, en. . . . .	14.000
El mismo, para id., remató otra id. en dicho término, al camino de S. Mamés, de 5 cuartas, que perteneció al dicho convento, en. . . . .	10.000
El mismo, para id., remató una tierra, término á las Patijas de Odra, de 14 cuartas, de dichas monjas, en. . . . .	9.100
D. Vicente Garcia remató otra id., término de id., á Carre San Andres, de 7 cuartas, de segunda calidad, de las mencionadas monjas, en. . . . .	2.500
D. Hilario Giron, para D. Luis Rodriguez Aguilar, remató otra id., término de id., camino de Villasirga de 11 cuartas, de las citadas monjas, en. . . . .	3.000
El mismo, para id., remató otra id., en igual término, al camino de Cestillos de 8 obradas, de segunda calidad, de las expresadas monjas, en. . . . .	10.500
D. Luis Rodriguez Aguilar remató una era, término de id., en las de S. Juan, de una obrada, de dichas monjas, en. . . . .	16.000
D. Pedro Pombo, para id., remató una tierra, término de id., á Carre la Encina, de 1½ obradas, de segunda calidad, de igual procedencia, en. . . . .	1.500
D. Bernardo Galan remató otra id., término de id., al de Cestillos, de 2½ obradas, de las referidas monjas, en. . . . .	25.020
D. Pedro Pombo, para D. Hilario Giron, remató una tierra, término de la villa de Carrion, á Arroyo Serna, de 4½ obradas, de las monjas de Sta. Clara de Palencia, en. . . . .	9.000
El mismo, para id., remató otra id., en dicho término, al camino de Villaurga, de 7 cuartas, de segunda calidad, de las referidas monjas, en. . . . .	1.000
D. Vicente Garcia remató otra id., término de id., á la Salada, de 11 cuartas, de las referidas monjas, en. . . . .	12.140
D. Valentin Ibañez remató otra id., término de id., al camino de S. Cristobal, de 3 obradas, de las citadas monjas, en. . . . .	5.500
D. Esteban Ibañez remató una era de pan trillar, término de id., de 4 cuartas, de la misma procedencia, en. . . . .	8.100
El mismo remató una tierra, término de id., al camino de Villamarco, de 4 obradas, de primera calidad, de igual procedencia, en. . . . .	6.000

D. Manuel Prieto, para D. Juan Francisco Bocalan, remató otra id., término de id., al camino de S. Mamés, de las monjas de Sta. Isabel de dicha villa, en. . . . .	6.000
El mismo, para id., remató otra id., en igual término, de 4 obradas, á las Quintanar, de dichas monjas, en. . . . .	13.100
El mismo, para id., remató otra id. en id., de 5 obradas, de segunda calidad, á Carre la Encina, de igual procedencia, en. . . . .	13.050
El mismo, para id., remató otra id. en id., á la era de S. Juan, de 7 cuartas, de dichas monjas, en. . . . .	4.000
El mismo, para id., remató otra id. en id., á Carre la Encina, de 2 obradas, de dicho convento, en. . . . .	6.000
El mismo, para id., remató otra id. en id., al camino de Villasirga, de 3 obradas, de las referidas monjas, en. . . . .	5.050
El mismo, para id., remató otra id. en id., camino de Balnillo, dividida en dos pedazos, de 14 cuartas, de las mencionadas monjas, en. . . . .	6.520
El mismo, para id., remató otra id. en id., al camino de Villamorzo, de 4 obradas, de segunda calidad, llamada la Lampiña, de dichas monjas, en. . . . .	11.200
D. Pedro Pombo, para D. Hilario Giron, remató una tierra, término de la villa de Carrion, á la Olmedilla, de 3 obradas, de segunda calidad, del convento de Sta. Isabel de dicha villa, en. . . . .	10.000
D. Vicente Garcia remató otra id. en id., á la Morcata, de 18 cuartas, de segunda calidad, de dichas monjas, en. . . . .	10.020
D. Hilario Giron, para D. Pedro Pombo, remató otra id. en id., de 11 cuartas, de primera calidad, de las referidas monjas, en. . . . .	4.000
D. Pedro Pombo remató otra id. en id., á Campo Redondo, de siete cuartas, de primera calidad, de dichas monjas, en. . . . .	6.300
D. Hilario Giron, remató una era, término de id., á la Laguna de Padierno, de 4 cuartas, en igual procedencia, en. . . . .	3.000
D. Vicente Garcia remató una tierra, término de Carrion, á la Palomilla, de una obrada, de segunda calidad, de las referidas monjas, en. . . . .	1.520
D. Pedro Pombo remató una tierra, término de id., al camino de S. Cristobal de 14 cuartas, de segunda calidad, de las monjas de Sta. Clara de id., en. . . . .	4.000
D. Valentin Ibañez remató otra id., término de id., á Carre S. Andres, de 11 obradas de segunda calidad, de las mencionadas monjas, en. . . . .	41.000
D. Bernardo Galan remató otra id., término de id., camino de S. Mamés, de 1½ obradas, de primera calidad, de las expresadas monjas, en. . . . .	7.000
D. Pedro Pombo, para D. Hilario Giron, remató otra id., término de id., á la Senda de Bocaron, de 14 cuartas, de primera calidad, de las citadas monjas, en. . . . .	9.040
El mismo remató otra id., término de id., á la Olmedilla, de 3 obradas, de igual procedencia, en. . . . .	7.300

- El mismo remató otra id. en id., á la Cruz de Matrona, de  $3\frac{1}{2}$  obradas, con 3 cuartas, de las referidas monjas, en. 7.000
- El mismo, para D. Hilario Giron, remató otra id., en igual término, á las Adoberas, de 11 cuartas, de dichas monjas, en. 7.000
- El mismo, para D. Lucio Rodriguez Aguilar, remató otra id., término de id., al camino de Villacarga, de siete cuartas, de las citadas monjas, en. 4.500
- D. Manuel Merino remató otra id., en el mencionado término, bajo el Palomar de S. Mamés, de 3 obradas, de segunda calidad, de las expresadas monjas, en. 5.120
- El mismo remató otra id., término de id., á Carre Palencia, de una obrada, de segunda calidad, de las referidas monjas, en. 4.550
- D. Manuel de la Cuesta, para D. José Martinez Liévana, remató una casa, en el casco de Palencia, calle Mayor principal, n. 152, del convento de S. Pablo de ella, en. 35.000

*Provincia de Córdoba.*

- D. José Espinosa de los Monteros, para Doña María de Robles, remató un molino harinero llamado de la Puente, término de Priego, en la Ribera de la Huerta de Palacio, del convento de Sta. Clara de Montilla, en. 13.000

*Provincia de Murcia.*

- D. Manuel Bosque remató 8 tahullas, 3 ochavas y 19 brazas de tierra-regadío-moreral, en aquella Huerta, término de Abatalla, contigua al molino titulado del Amor, de las monjas Agustinas de Murcia, en. 35.000
- D. José Servet remató una hacienda sita en la Diputación de Benijuan, sitio del Fuño, de cabida 8 cuadrones, con 439 tahullas, 2 ochavas, 14 brazas de tierra-olivar-secano y viña con riego de las avenidas del Puerto de Carruchal, 19 tahullas, 1 ochava y 25 brazas de tierra-regadío-moreral, con 2 casas, ermita y almázara, de las monjas de Sta. Teresa de Murcia, en. 601.009

*Provincia de Oviedo.*

- D. Nicolas Fernandez Cabañas, remató una tierra de las Solderinas, de cabida un cuarto de dia de bueyes, parroquia de S. Vicente, concejo de Salas, del monasterio de Cornellana, en. 67
- El mismo, para D. José Fernandez, remató una tierra de la Infrebal, de  $\frac{1}{4}$  dia de bueyes, en id., y de dicho monasterio, en. 100
- El mismo, para id., remató otra id., término de Castañales, de un dia de bu-

- yes, de id. en id., de dicho monasterio, en. 232
- El mismo, para id., remató otra id., llamada la Sabuguera, de id. en id., de igual procedencia, en. 500
- El mismo, para id., remató una heredad de los Castañales, de un dia de bueyes, parroquia de id., en id., del referido monasterio, en. 500
- El mismo, para id., remató  $\frac{1}{2}$  dia de bueyes de prado cerrado sobre sí, de id., en id., de dicho monasterio, en. 134
- El mismo, para id., remató la tierra de los Castañales, de  $\frac{1}{2}$  dia de bueyes largo, de id. id., del citado monasterio, en. 233
- El mismo, para id., remató el prado del Ballia, de  $1\frac{1}{2}$  dia de bueyes, en id. id., de igual procedencia, en. 600
- El mismo, para id., remató la tierra de los Mugiguiellos, de 1 dia de bueyes, de id. id., del susodicho monasterio, en. 400
- El mismo, para id. remató la tierra de las Cocinas, de  $\frac{1}{2}$  dia de bueyes, de id. id., del referido monasterio, en. 166
- El mismo, para id., remató la tierra llamada de las Baragañas, de  $\frac{3}{4}$  dia de bueyes, de id. id., de igual procedencia, en. 500
- El mismo, para id., remató una tierra llamada de Arteras, de un obtavo dia de bueyes, de id. id., del citado monasterio, en. 30
- El mismo, para id., remató la tierra de los Castañales, de 1 dia de bueyes, del susodicho monasterio, en. 266
- El mismo, para id., remató el prado de Solapindo, de  $\frac{1}{4}$  dia de bueyes, de id. id., del referido monasterio, en. 66
- El mismo, para id., remató la mitad del suelo de la casa y hórreo en el sitio Marriillova, de  $\frac{1}{2}$  dia de bueyes, del expresado monasterio, en. 200
- El mismo, para id., remató una tierra de  $\frac{1}{2}$  dia de bueyes, en la Silva, parroquia id. id., del referido monasterio, en. 100
- El mismo, para id., remató la tierra del Trabicio, de  $\frac{1}{2}$  dia de bueyes, parroquia de S. Vicente, concejo de Salas, del monasterio de Cornellana, en. 134
- El mismo, para id., remató otra id., en la Sierra de Arenas, de  $\frac{1}{4}$  dia de bueyes, parroquia de S. Vicente, concejo de Salas, del monasterio de Cornellana, en. 100
- D. Nicolas Fernandez Cabañas, para D. José Fernandez, remató otra id, llamada de Sabugo, de un dia de bueyes, en id., id., del referido monasterio, en. 600
- El mismo, para id., remató otra id., llamada de los Muguiguiellos, de  $\frac{1}{2}$  dia de bueyes, en id. id., del referido monasterio, en. 200
- El mismo, para id., remató otra id., llamada del Prado, de  $\frac{1}{2}$  dia de bueyes, en id., id., de dicho monasterio, en. 200

( Se continuará )